

EL SOL.

Post nubila Phœbus.

Miércoles 18 de Junio de 1823. 3.º de la independencia y 2.º de la libertad.

Sancti Ciriaco y Paula Mártires. Q. H. en San Andrés.

Suscripción, para México veinte reales cada mes; para fuera veinte y seis, franco de porte: se recibe en esta ciudad en el cajón de Don Vicente Sedano esquina de la primera calle de la Monterilla y San Bernardo, y en las Provincias, en las administraciones de correos.

SOBERANO CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ANTONIO TARRAZO.

Sesión del 13 de Junio.

Se abrió esta con la lectura del acta del día anterior que quedó aprobada, y continuándose la discusión del proyecto de decreto sobre elecciones para diputados del congreso constituyente, fueron aprobados sin contradicción los artículos siguientes.

Art. 22. Si se suscitasen dudas sobre si en algunos de los presentes concurren las calidades referidas para votar, la misma junta decidirá en el acto lo que le parezca y lo que decidiere se ejecutará sin recurso por esta vez y para este solo efecto se entiende que la duda no puede recaer sobre lo que está prevenido por la ley.

Art. 23. El presidente se abstendrá de hacer indicaciones para que la elección recaiga en determinada persona.

Art. 24. Se procederá al nombramiento de electores primarios eligiéndose uno por cada cien vecinos o quinientos habitantes.

Art. 25. Si el censo diere una mitad mas de la base anterior se nombrará otro elector; pero si no llegase a la mitad, no se contará con el exceso.

Art. 26. La municipalidad o Ayuntamiento cuyo exceso no llegue a quinientos habitantes nombrará sin embargo un elector.

Art. 27. La elección se hará acercándose cada ciudadano a la mesa y designando un número de personas igual al de los elegidos: el secretario las escribirá en una lista a su presencia, nadie podrá votarse a sí mismo, así en este como en los demás actos de elecciones bajo la pena de perder el derecho de votar.

El sr. Tagle observó que era necesario adiciónar este art. de modo que se explicase que los ciudadanos no estaban en la obligación de elegir un número de personas igual al que debía nombrarse y se fundó en que muchas veces sucedía no ser tanto el número de individuos que merecen su confianza.

El sr. Sánchez (D. Prisciliano) contestó: que el artículo no imponía esta obligación, que solamente daba a los ciudadanos derecho para dar su sufragio a un número de personas igual al de las que debían votarse sin perjuicio de que pudiesen votar a menor número; pero prescindiendo de esta contestación advertía que la dificultad del sr. Tagle quedaba salvada con la división de las parroquias en diversas secciones y correspondiendo un corto número de electores a cada una.

El sr. Cabrera reforzó estas razones.

El sr. Tagle manifestó la equivocación en que habían incidido estos dos sres., creyendo que se dividiese el número de electores por la división de una parroquia cuando en cada una de estas se nombraba igual número a la totalidad. Declarado discutido se aprobó el artículo.

Art. 28. Si el ciudadano llevara lista de las personas que quiere elegir, le será leída por el secretario, le preguntará este si está conforme con lo que espresa aquella y se enmendará en el caso de no estarlo.

El sr. Mangino impugnó el artículo por considerarlo inútil fundándose en que el individuo que iba a elegir haría lo que previene sin necesidad de que se le diga.

El sr. Mayorga que creía que este artículo podría comprometer a los votantes, que muchas veces no hacían mas que dar sus listas para no manifestar su modo de pensar y que así opinaba que debía reprobarse.

Los sres. Cabrera, Valle (D. José) y Bustamante (D. Carlos) alegaron varias razones en apoyo del artículo; pero principalmente hicieron mérito de que muchos por no saber leer eran engañados con listas que les daban poniéndose en ellas sujetos que acaso no votarían si supiesen quienes eran, y que con la precaución del artículo quedaba remediado este inconveniente. Fue aprobado después de haberse declarado suficientemente discutido.

Art. 29. Concluida la elección, el presidente, escrutador y secretarios reconocerán las listas, y aquel publicará en alta voz los nombres de los ciudadanos que hayan sido elegidos por haber reunido mayor número de votos en caso de igualdad decidirá la suerte. Aprobado.

Art. 30. El secretario estenderá el acta que con él firmarán el presidente y escrutadores, y se entregará copia firmada por los mismos a cada uno de los electores, para hacer constar su nombramiento. Aprobado.

Art. 31. Para ser nombrado elector primario se requiere ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, mayor de 25 años ó de 21, siendo casado, vecino y residente en la municipalidad, y no ejercer en ella autoridad eclesiástica, civil ni militar.

El Sr. Villalva fundándose en que el matrimonio no da fuerza de razón ni mas madurez, impugnó el artículo: espuso que tampoco podía estimular esta determinación para aumentar los matrimonios: que si se quería que los hombres se casasen, no había mayor estímulo que proporcionarles lo necesario para mantener una familia.

El Sr. Sánchez (D. Prisciliano) como de la comisión, sostuvo el artículo, fundado en que tiene mas interés en la conservación del orden público y mantenimiento de las libertades, el hombre que ya es cabeza de familia.

El Sr. Argandar impugnando la parte relativa a la restricción hecha a las autoridades civiles y militares, apoyó la primera.

El sr. Ministro de Justicia manifestó que no había inconveniente en que se aprobase el artículo, pues creía que prevenía una restricción propia para garantir la libertad. No son estas, dijo, las restricciones a que se opone el gobierno.

El sr. Iriarte que aunque el artículo hablaba de autoridad, no debía entenderse, según su modo de pensar, la espiritual que ejercen sobre las conciencias los eclesiásticos, porque de lo contrario quedarían todos excluidos: que según su juicio debe contraerse el artículo a los Obispos, Provisores y Vicarios generales.

Los sres. Sánchez (D. Prisciliano) y Bustamante (D. Carlos) lo sostuvieron con la mayor energía.

Declarado bastante discutido se aprobó el artículo salvando su voto el sr. Espinosa (D. Carlos).

Art. 32. No se comprenden en el artículo anterior las autoridades elegidas popularmente como los miembros del Ayuntamiento y el comandante de la milicia nacional. Aprobado.

Art. 33. En esta como en las otras elecciones sucesivas, se requiere tambien para ser elegido haber manifestado decisión por la independencia y libertad de la nación.

El sr. Marin dijo: yo, señor, encuentro muchos inconvenientes en que se apruebe el artículo en los términos en que está concebido. Si se dijera que no pueden ser elegidos los que manifestamente se opusieron a la independencia, no tendría embarazo en aprobarlo.

El sr. Sánchez (D. Prisciliano) adoptó, como de la comisión, el pensamiento del sr. Marin.

El sr. Terán se opuso vigorosamente al artículo, y difundiendo en demostrar los males que resultarían de adoptarlo, dijo: un semillero de discordias produciría semejante determinación: por todas partes se levantarán acusadores e introduciremos la anarquía, fomentando el espíritu de discordia. Todos somos mexicanos, deben, pues, desaparecer de entre nosotros esas odiosas diferencias, deben omitirse esas clasificaciones que solamente sirven para atizar el fuego de la división.

Los sres. Ibarra, Fagoaga y Bustamante (D. Carlos) hablaron oponiéndose al artículo; y el sr. Valle (D. José) manifestó, que en la comisión, movido de las consideraciones que habían espuesto los sres. preopinantes, como por haber tenido presente la cordura con que las cortes de España se portaron, no haciendo jamás semejante esclusión con aquella generalidad con respecto de los afrancesados, había opinado del mismo modo que los sres. que le habían precedido en la palabra. Disentido suficientemente fue reprobado el artículo.

Se leyeron las siguientes adiciones del sr. Cantarines. "Que la elección de las ciudades populosas se haga simultaneamente para impedir el fraude, esto es, que un mismo sujeto vote en varias partes." Admitida a discusión se mandó pasar a la comisión.

"Que en caso de seguirse el orden alfabético para la numeración de provincias no pudiendo evitarse la rivalidad en Guanajuato y Guadalajara, se atienda como mas natural la antigüedad." Fue desechada.

"El sr. Cobarruvias: siendo los departamentos de 21

almas á lo sumo, en lugares populosos, y en caso que sea mayor el número de departamentos que el de miembros de ayuntamiento, presidirán á los departamentos excedentes los del ayuntamiento del año anterior." No fué admitida.

Se mandaron pasar á la comision las siguientes 1.^a del sr. presidente al art. 31, "aunque sea la puramente espiritual" 2.^a del sr. Mangino al 32 "Que se supriman las palabras "comandante de la milicia nacional" por estar redundante el art. respecto á que segun dice la comision, no son autoridades militares los comandantes de los cuerpos, y que se declare si en el caso de ser comandantes de las armas de un pueblo el mismo que lo sea de la milicia nacional, gozará ó no del derecho de ser electo."

3.^a Del sr. Bocanegra "pido á vuestra soberania, que en obsequio de la claridad en el art. 27 á las palabras "eligendos" se añaden las siguientes "conforme al art. 17."

El sr. presidente dijo "sr. los pueblos claman por la convocatoria de nuevo congreso, la nacion mejicana se perjudica notablemente permaneciendo largo tiempo sin constituirse. Es indispensable que con la mayor posible brevedad se concluya el proyecto de decreto sobre elecciones. Por tanto pido al congreso determine haya sesiones extraordinarias por las tardes hasta concluir la discusion del dictamen que ocupa su soberana atencion."

A consecuencia de esta mocion se resolvió que hubiese sesion extraordinaria en la tarde avisando el sr. presidente que se dará principio á ella á las seis.

Se levantó la sesion á las dos y cuarto de la tarde.

Sesion extraordinaria del dia 13 por la tarde.

Se abrió con la lectura del acta del dia anterior sobre convocatoria, y fueron aprobados sin discusion los articulos siguientes:

Art. 34. Ningun ciudadano podrá exceptuarse de estos encargos por motivo ni pretexto alguno. Aprobado.

Art. 35. En la junta ningun ciudadano se presentará con armas ni habrá guardias. Aprobado.

Art. 36. Verificado el nombramiento, se disolverá inmediatamente la junta y cualquiera otro actio en que intente mezclarse será nulo. Aprobado.

CAPITULO IV.

De las juntas secundarias ó de partido.

Art. 37. Las juntas electorales secundarias ó de partido se compondrán de los electores primarios que se congregarán en la cabeza de cada partido, á fin de nombrar el elector ó electores que han de concurrir á la capital de la provincia para elegir los diputados del congreso. Aprobado.

Art. 38. Estas juntas se celebrarán á los quince dias de verificadas las primarias. Aprobado.

Art. 39. Por cada veinte electores primarios de los que ha nombrado el partido se elegirá un secundario. Aprobado.

Art. 40. Si hubiere una mitad mas de la base anterior, es decir, treinta electores primarios, se nombrarán dos secundarios y así progresivamente; pero si el exceso no llegase á la mitad no se contará con él. Aprobado.

Art. 41. Si la poblacion del partido no diere la base de veinte electores primarios, nombrará sin embargo un secundario, cualquiera que sea su poblacion. Aprobado.

Art. 42. Las juntas electorales secundarias serán presididas por el jefe político ó el alcalde primero del pueblo cabeza de partido, á quien se presentarán los electores primarios con el documento que acredite su eleccion, para que sean anotados sus nombres en el libro en que han de estenderse las actas de la junta. Aprobado.

Art. 43. En el tercero dia anterior al de las elecciones se juntarán los electores con el presidente en el lugar señalado á puerta abierta, y comenzarán por nombrar un secretario y dos escrutadores de entre los mismos electores. Aprobado.

Art. 44. En seguida presentarán los electores las certificaciones de su nombramiento para ser examinadas por el secretario y escrutadores, quienes al siguiente dia informarán si estan ó no arregladas. Las certificaciones del secretario y escrutadores serán examinadas por una comision de tres individuos de la junta para que informen tambien al dia siguiente sobre ellas. Aprobado.

Art. 45. En este dia congregados los electores se leerán los informes sobre las certificaciones, y si se hubiere hallado reparo que oponer á algunas de las cantidades requeridas, la junta resolverá definitivamente y acto continuo lo que le parezca; y lo que resolviere se ejecutará sin recurso. Aprobado.

Art. 46. En el dia y á la hora señalada se reunirán los electores, y ocupando sus asientos sin preferencia, leerá el secretario este capitulo, de la convocatoria, y en seguida hará el presidente la misma pregunta que se contiene en el art. 21 y se observará cuanto en él se previene. Aprobado.

Art. 47. Inmediatamente los electores primarios elegirán á los secundarios de uno en uno manifestando al secretario en voz baja el nombre de la persona que quiera elegir para que lo escriba á su vista. Aprobado.

Art. 48. Concluida la votacion, el presidente, secretario y escrutadores harán la regulacion de los votos y quedará elegido el que haya reunido la pluralidad absoluta de votos: los

dos que hayan tenido el mayor número entrarán en segundo escrutinio, y quedará elegido el que reuna mayor número de votos. En caso de empate decidirá la suerte. Aprobado.

Art. 49. Para ser elector secundario ó de partido se requiere ser ciudadano que se halle en el ejercicio de sus derechos, mayor de 25 años con cinco á lo menos de vecindad y residencia en el partido, y que no ejerza autoridad eclesiástica, civil ni militar estensiva á todo el partido, pudiendo recaer la eleccion en ciudadanos de la junta ó de fuera, del estado seglar ó del eclesiástico secular. Aprobado.

Art. 50. El secretario estenderá el acta que con él firmarán el presidente y escrutadores, y se entregará copia firmada por los mismos á la persona ó personas elegidas para hacer constar su nombramiento. El presidente remitirá otra copia autorizada de la misma manera al presidente de la junta de provincia, donde se hará notoria la eleccion en los papeles públicos. Aprobado.

Art. 51. En las juntas electorales secundarias se observará todo lo que se previene para las juntas electorales primarias en los articulos 23, 32, 33, 34, 35 y 36. Aprobado.

[Concluirá.]

ECONOMIA POLITICA.

Continúa el discurso comenzado en el número anterior.

Mas supongamos que por mil circunstancias accidentales en las naciones, no pudieran los productores del pais aun despues de la mayor economia de gastos, producir los efectos tan baratos como el extranjero, jamas perecerian. Cuando un capital ó muchos, tal vez solo por capricho de los consumidores, se retiran de los usos productivos á que antes se aplicaban, los operarios que ganaban su subsistencia en esta clase de producciones, se esponen á la mendicidad? ¿el capital acaso se consume enteramente? ¿no es verdad que la industria hija de la necesidad va á buscar empleos mas productivos? En vano se declama, en vano se abusan los males que causa en las naciones la franquicia en el comercio. Siempre es cierto que en cualquiera parte donde haya capitales productivos la cantidad de trabajo efectivo será igual á dichos capitales: si no se ejecutan muchas empresas industriales, aun en las naciones mas ricas, nunca es por falta de manos industriosas, sino por escases de fondos que no quieren esponer los propietarios á usos para ellos desconocidos.

Ni se diga que siendo productores la mayor parte de los que consumen, ganan bajo el segundo respecto lo que pierden en el primero, y por lo mismo que la nacion nada pierde, y se saca á lo menos la ventaja de proteger la industria interior. ¡Bello modo de proteger la industria nacional! Eso es como si uno se sacara un ojo por sacarle otro á su vecino. Primeramente los productores todos de una nacion se hallan acaso en circunstancias de aprovecharse del monopolio de sus compañeros? Ciertamente no. En todas las naciones así como hay producciones exclusivas del suelo, hay tambien otras propias del genio y del carácter de sus habitantes: sobre estas nada obra la prohibicion, pues que si el poder tiene la locura de prohibir su ingreso, ya las circunstancias habian tenido la cordura de hacerlo del modo natural que les es característico. Una multitud de agricultores son de este numero: la naturaleza de sus mercancías no permite la concurrencia en los estrangeros, y por lo mismo aun siendo libre su introduccion, nada se ganaria en traerlos al pais. ¿A quien le ha ocurrido traernos ganado vacuno ó de cualquiera otra clase? Y si acaso se ha visto alguna extravagancia en este punto, tengase presente que un solo hecho nada concluye, aun en las ciencias físicas: en las ciencias morales se necesita reproducir un solo hecho para de ahí sacar una regla que deba servir de principio. Aun hay mas. Los particulares de una nacion, no todos son productores: es verdad que hay muchos á quienes aprovecha el monopolio de la nacion, como á los capitalistas propietarios territoriales; pero en cambio hay una multitud que aunque útiles al estado, son puramente consumidores, tales son los abogados, los jueces, los médicos y todos los que arreglan la administracion pública. Mas cuando todos fuesen productores igualmente que consumidores, como las ganancias del monopolio no se reparten con igualdad entre los primeros, la injusticia no sería menor. Los productores mismos ejercen un monopolio favorable á unos en perjuicio de otros. Los directores de cualquiera empresa rural, fabril ó

de comercio, siempre ejercen tiranamente el mas desapiadado monopolio, para enriquecerse à costa de los operarios que tienen como à esclavos. Diganlo los trabajadores del campo que por un mezquino salario emplean su fuerza desde que el sol nace hasta que se pone, que con el sudor de su cuerpo hacen fructificar la tierra, para rendir el fruto à un señor bárbaro que lo disipa con facilidad en las ciudades opulentas. ¡Humanidad! ¡humanidad, cómo gimes cuando las leyes no te protejen!

En cuanto à aquellos productos à quien la mano del artifice ha dado hasta la última forma, y que se hallan en la última disposicion para pasar à manos del consumidor, tales como la ropa hecha, los zapatos que nos han venido de los países del norte, y que tanto han alarmado à nuestros zapateros y sastres; en cuanto à esos productos, es necesario templan los efectos de una libertad sin límites, y curar el mal del exclusivo con parsimonia y sin exasperar los remedios. Cuando los efectos nacionales estan cargados de contribuciones, ó bien estas como entre nosotros se hallan mal repartidas, es necesario cargar al extranjero la pensión para restablecer el equilibrio y no concederle un privilegio injusto sobre nuestro propio suelo. Seanos lícito separarnos en este punto del padre de la economia política. Por lo que hace à los zapatos que nos han venido del extranjero, ya hemos dicho que algun efecto favorable ha producido su introduccion, nada menos que el disminuir el precio real de los fabricados en nuestro propio suelo, estimulándose nuestros artesanos à darlos mas perfectos, y à crear de algun modo, ya que antes habian tenido solo el intento de imitar: ahora advertiremos que ninguno de los brazos empleados en estos ejercicios han dejado de susistir, y ni aun sabemos que se les hayan disminuido las entradas à nuestros zapateros; pero si sabemos que la comodidad del calzado se ha estendido hasta las últimas clases, à quienes à virtud de la carestia, no se estendian à lo menos con la comodidad que ahora se les proporcionan. La baratura en los efectos aumenta los consumidores, alivia la humanidad y multiplica los capitales favoreciendo los ahorros. Con todo debe enfrenarse algun tanto esta libertad, y no exajerarse el principio de franquicia en el comercio: la buena economia dicta que las contribuciones de esta clase no se deben quitar de un golpe, para no dejar de sorpresa los capitales y los hombres que se empleaban en ciertos ejercicios, sin punto fijo à que dirijirse: hay contribuciones, es verdad, que son un mal; y la razon nos enseña no aplicar medicamentos peligrosos sino despues de algunas preparaciones en el enfermo. El mal se puede curar de raiz; pero se necesita una poca de desprecupacion, y que el pueblo mejicano no sea como algunos enfermos que tiemblan al ver al médico que los va à curar.

El gobierno es un cuerpo moral que por orden del pueblo vela sobre la seguridad de los ciudadanos y trabaja sin cesar por su felicidad; es un cuerpo que no puede separar su suerte de la del soberano, sin formar la catástrofe de ambos: así pues, es evidente que donde se interesa la ley de la felicidad pública, allí está la felicidad del gobierno. Pero no se trata ahora de la política, sino de la economia: de si disminuyéndose las contribuciones que impiden el curso libre del comercio, se empobrecería la hacienda pública y se arruinaría por no poder cubrir sus atenciones. Y en verdad que jamas ha habido gobiernos mas opulentos, que donde la libertad ha hecho florecer los campos y multiplicar las empresas del comercio. Los Cartagineses y Fenicios presentan un espectáculo interesante de grandeza, que ha hecho pasar su memoria por en medio de las oscuridades del tiempo. Estas naciones eran el depósito de los conocimientos mas bellos en las ciencias y en las artes, à pesar de la oscuridad del siglo en que existieron. En Tiro un tirano codicioso bastó para empañar la grandeza de su pueblo. Mas no recurramos à siglos tan remotos, y à países tan distantes. En medio de nosotros, en México se vió la mayor opulencia cuando las trabas de Cádiz à Veracruz se rompieron un tanto: en esta epoca que es la del decenio corrido de 778 à 88 se duplicaron las rentas de las aduanas à pesar de la disminucion de derechos y floreció el Imperio de Moctezuma cuanto no habia florecido desde su descubrimiento à la Europa: pero toda esa brillantéz

se opacó cuando el mas inepto de los Reyes subió al trono de Carlos 3.^o; entonces se multiplicaron las trabas, y México fué reducida à su antigua inercia.

GOBIERNO.

Contestaciones dirigidas al Supremo Poder Ejecutivo.

Exmo. Sr.--Habiendo manifestado à V. E. en mi anterior carta de 10 del presente, el estado político de estas provincias con respecto à la reunion de ideas y su adhesion à mi decreto de 29 de marzo último, debo informar à V. E. que las provincias que habian suspendido su aprobacion hasta no explorar la voluntad general de los pueblos como lo ejecutaron Comayagua, Leon de Nicaragua, y Chiapa segun los partes recibidos últimamente se ha declarado la primera por su adopcion, y las otras dos lo habrán hecho para esta fecha segun la disposicion en que quedaban en la de los referidos partes.

Por consecuencia Guatemala verá reunidos en el congreso que va à instalarse los diputados de todas las provincias que componian el reino que llevó este nombre sin contradiccion, y con la satisfaccion que este primer paso àcia su libertad é independencia haya sido del agrado del soberano congreso constituyente de México segun aparece de todos los antecedentes que anuncian su aprobacion y espera de un correo à otro.

Con ocasion de citar la referida carta, no puedo menos de recordar à V. E. lo que en ella espuse en orden à mi regreso con la expedicion de mi mando que no teniendo objeto de permanencia en estas provincias, sirve à sus habitantes de un sacrificio en las erogaciones, que impiden para su subsistencia, cuando los recursos son tan escasos, que no proporcionan ni la de las tropas de su dotacion.--Dios guarde à V. E. muchos años. Guatemala 20 de mayo de 1823.--Exmo. Sr.--Vicente Filisola.--Exmo. sr. Secretario de estado y del despacho general.

Exmo. Sr.--Efectivamente este gobierno se ha penetrado de la ilustracion, rectitud y buena fe que reunen los dos supremos poderes que dirigen hoy al estado anahuacense.--Advierte que Guadalajara apresuró su voto y cuando esta provincia se reconoció invitada por ella, à seguir sus condiciones, acababa de manifestar al soberano congreso por la voz de su diputacion la necesidad de dictar el proyecto de convocatoria, que se vió ya anunciada con satisfaccion indecible en el art. 1.^o del decreto de 21 del mes anterior sobre el que ya he contestado à V. E. ocho dias ha, quedando à esta fecha circulando en esta provincia y publicado solemnemente por bando en la capital, y por lo que respecta à la superior carta de V. E. de la misma fecha de 21 recibida en este último correo la he trascrito à la Exma. diputacion, asegurando V. E. al supremo poder ejecutivo, que este gobierno desde hoy hará mas activa su vigilancia para conservar el orden y tranquilidad en su propia esfera, como hasta aqui, se ha mantenido.--Dios guarde à V. E. muchos años. Zacatecas junio 9 de 1823. 3.^o y 2.^o --Exmo. Sr.--Domingo Velazquez.--Exmo. sr. secretario de estado y del despacho de relaciones interiores y exteriores.--D. Lucas Alaman.

Calmadas felizmente las inquietudes que amagaron alterar la tranquilidad pública de estas provincias, segun que anuncié à V. E. en mi oficio núm. 2 de 23 del actual, no hay por ahora necesidad de adoptar, ni proponer medida alguna de las que me previene V. E. en orden de 14 del mismo, para hacer continuar el buen estado de tranquilidad que guardan actualmente dichas provincias, y procuraré conservar à toda costa.--Dios guarde à V. E. muchos años. Monterrey 30 de mayo de 1823. 3.^o y 2.^o --Exmo. sr.--Felipe de la Garza.--Exmo. sr. ministro de estado y del despacho de relaciones.

DISCURSO

QUE PRONUNCIÓ EN LA SESION PUBLICA DE LA MAÑANA
DEL 17 DEL CORRIENTE EL LIC. D. CARLOS MARIA
DE BUSTAMANTE.

Señor. -- Si pudiera decidirse en otro tribunal que os fuese superior la cuestion que nos agita, yo acudiría a él, y pleitearía los intereses de la nacion ante sus jueces; pero pues no reconocéis otro que os sea superior, diré ante vuestra soberania muy gustoso lo que ahora voy a exponer violento, y estrechado. Quisiera que por una precision metafísica se separase la voz del Lic. Bustamante como diputado, y la de este mismo como ciudadano particular; mas no siendo esto posible, yo suplico a los que desagrade con mi razonamiento, me disculpen en fuerza del buen celo que me anima por la prosperidad de mi patria.

El *egoísmo*, esta pasion tan común en todos los hombres, se reviste a la vez con los adornos de la virtud del desprendimiento; yo digo que es *egoísmo* y muy refinado el no querer ser mas vocal del congreso mexicano. En unos lo es, porque quieren descanso, en otros porque temen una responsabilidad por su conducta pasada; mas no la teme el hombre de bien que ha llenado su ministerio, y que puede presentar su cara serena a Dios y los hombres para ser juzgado; cierto es que obtendrá en el juicio que se le forme; he aqui al *egoísmo* en toda su deformidad. Por tal tengo tambien abandonar la patria a su suerte, si no es darle el último empuje para su última ruina entregándola en manos de hombres ineptos. La nave del estado se hunde y peligra entre escollos, y van a tomar su timon hombres inexpertos que jamás han visto una tempestad igual, ni saben aferrar sus velas y pasar sobre los escollos, mucho puede hacerse en el corto espacio de tiempo cual es el que se estima necesario para que se expediten en el manejo de los negocios y entiendan algo de lo que llamamos *táctica de congreso*, ciencia harto difícil e indispensable para dar pronto y feliz despacho a los asuntos. Señor, la cuestion está reducida a un círculo de reflexiones de que no me es lícito pasar porque casi las estimo agotadas; solo podré dar alguna ropage a muchas que se han presentado desnudas o descarnadas y feas en la discusion. Se quiere decir que no están las luces de la nacion reconcentradas en este congreso, y que podrá reunirse otro de varones mas sabios. Yo he recorrido en la revolucion la mayor parte del imperio, y a fé mia que no he encontrado esos enjambres de sabios políticos, solo he visto diseminado el error y las preocupaciones mas groseras, la ignorancia mas supina y abominable; solo he visto vultos y *no hombres*, solo he visto *alumbradillos*, y de estos que llaman sabios de *entre dos luces* que no pasan de charlatanes, engreídos y petulantes que quieren reglar el mundo sin saberse gobernar ni conocer a si mismos, ¿donde están, repito, esas grandes academias de la ciencia política donde pudieran haberse formado?... ¿donde están esos principios de buena educacion?... ¿donde? porque yo no veo sino ruinas, preocupaciones envejecidas y absurdas... ¿donde?... ¿por qué ni que podrían tener sino la ignorancia y esclavitud que heredamos de nuestros padres como ellos la heredaron de sus abuelos?... ¿Acaso se ha reflexionado que vamos a quitar a la nacion el mejor uso que pudiera hacer de su libertad, nombrando o reeligiendo a los que probó ya y conoció?... *probasti me, y cognovisti me?* ¿Será justo obligarla a que eche en olvido a aquellos hombres impertérritos que se afrentaron con la tirania; que la reprendieron con la voz del trueno; que jamás doblaron la rodilla al delito entronizado, y que prefirieron la muerte a la vida, y a la ruina de su nacion?... ¿Como podrá ser justa una medida que va a quitar de la frente de los pueblos a los hombres capaces de salvarlos? ¡Ay! Esto no es amar a la patria, es, si, exponerla a riesgos tan ciertos como los que he indicado... Nuestros males no pueden curarse por los congresos: aunque el futuro se organizara de ángeles venidos del cielo, siempre sería censurado; hoy lo acatarían para vilipendiarlo mañana. Consisten estos principalmente en dos cosas, la primera es que aun no se sofocan las semillas de la disension; y la segunda, en la total falta de numerario, por el que el soldado, el empleado y el pensionista, perecen y murmuran. En la sociedad sucede lo que en las familias privadas que están en

continua rencilla cuando las aqueja el hambre... Donde no hay harina todo es mohina (dice el adagio español). ¿Ese nuevo congreso tendrá acaso la virtud prodigiosa de crear tesoros que corran luego en abundancia para acallar a tanto hambriento? Sin duda que no, pues mientras no haga esto, que no podrá hacerlo, en breve será censurado por los pueblos. Tiempo es ya de que os muestre con la historia los caños a que exponéis a la nacion si la trabajáis ahora, para que no reelija a los diputados que merecen su aprecio; no recurriré a siglos atrás, sino a lo que ha pasado poco tiempo hace con la España, y tambien con nosotros cuando dependientes de ella estábamos atados al carro de su buena o mala suerte. Los legisladores de Cádiz por un desprendimiento generoso prohibieron las reelecciones: sucedió a aquella legislación liberal una servil, y en este tiempo he aqui a Fernando VII. de regreso de Francia. Muchos diputados o porque desconocían los derechos de la nacion, o por otras causas, se unieron a las injustas pretensiones del rey, y encontrándose este sin resistencia dió el funesto golpe sobre la España, en breve disipa las cortes, y hunde a la nacion en el fango de la servidumbre; nosotros resentimos sus consecuencias, porque proscribió la constitucion de Cádiz se nos trata de subyugar, no por el convencimiento y la filosofía, sino por la espada y el fuego; y en vez de restaurarse nuestra sangre, sigue corriendo a torrentes, y solo esperamos ser libres cuando se restituya la constitucion, y el congreso se reinstala con hombres sabios, prudentes y liberales. ¿Qué prueba mas sensible queréis que os presente de la necesidad en que estamos de que se permita a la nacion que reelija los diputados que merezcan su confianza y aprecio? ¿Qué... sacrificarémos tan caros y preciosos intereses a pasioncillas ruines y vergonzosas; a resentimientos y quejas infundadas que deben desoírse cuando habla la voz de la patria en circunstancias afligidas y eminentemente peligrosas? No permita Dios que yo me ensordeciese en esta vez a sus clamores. ¿Como veria yo perecer a lo que mas amo por la inesperienza de los que formarán el nuevo congreso? ¡Buena Dios! A la mañana, a la tarde y a la noche, sería atormentado con la voz de mi conciencia que me diria... *tú tienes no poca parte en estos males; tú faltaste con tu voto, y contribuiste a su ruina...* Este sería, Señor, el gusano roedor que trozaría mi corazon, y que despedazado de sentimiento me llevaria con rapidéz al sepulcro... Ea pues, Señor, temer la responsabilidad a Dios, y el juicio de la posteridad. Alejad de nosotros estos males: consumad la obra de vuestros beneficios y no la dejéis imperfecta; si, las generaciones venideras admirarán vuestras virtudes cuando recuerden la historia de vuestra existencia, marcada con el sello de los beneficios, no le negueis este que arrebatara en loor vuestro la admiracion y el entusiasmo de las futuras generaciones: aprobad el artículo en discusion como os lo pido. Así habló el Lic. Bustamante; mas a pesar de esto, la votacion (que se hizo nominal) fue contraria a sus deseos. Quiera Dios que algun dia no sean atormentados y turbados en sus mas inocentes placeres, los que apartando la vista y consideracion de estas observaciones desaprobaban el artículo. Todo se pesó en la balanza de la razon, y los que la despreciaron serán indisciplinables ante Dios y los hombres. Dichoso el que reposa en su inocencia, como el infante en la cuna! Satisfaccion tan dulce no se compra con el oro de nuestras minas.

México 18 de junio.

ORDEN DE LA PLAZA DE ESTE DIA. Gefes de día los ciudadanos coronel Antonio García Moreno y teniente coronel Miguel García Muro: servicio de la plaza 2.º batallon del regimiento infanteria núm. 3.º el núm. 5, núm. 10 y núm. 13 de la misma arma: ayudante de guardia en el supremo poder ejecutivo el ciudadano teniente coronel Manuel Guardamino: guardia en el soberano congreso columna de granaderos: capitán de hospital núm. 4 de caballeria: reten de caballeria el núm. 5: patrullas de caballeria granaderos a caballo y el núm. 4: rondas ordinarias el depósito de oficiales: contra rondas granaderos a caballo.

Errata:--En el número anterior en la última columna donde dice *un artículo de Bayona de 25 de mayo*, lease: *marzo*.

Imprenta a cargo de Martín Rivera,